



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página I de 3

ACUERDO No. CNSC - 20191000002446 DEL 14-03-2019

"Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo No. 20181000002666 del 19 de julio de 2018, a través del cual se establecieron las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-, Proceso de Selección No. 626 de 2018 - Sector Defensa"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, los Decretos 091 y 092 de 2007, lo resuelto por la Corte Constitucional en Sentencias C-753 de 2008, C-211 del 2007 y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Acuerdo No. 20181000002666** del **19 de julio de 2018**, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) estableció las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-**, "Proceso de selección No. **626** de 2018 - Sector Defensa".

Que en los artículos 1, 2 y 11 del citado Acuerdo y de conformidad con la oferta Pública de Empleos de Carrera certificada por la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-**, se determinó que los empleos y/o vacantes ofertadas serían las siguientes:

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL
CAJA DE RETIRO DE LAS	33	38	30	101	46	42	37	125
FUERZAS MILITARES -CREMIL								

Que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL- actualizó mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, la Oferta Pública de Empleos de Carrera y mediante radicado No. 20196000019242 del 09 de enero de 2019, la remitió debidamente certificada a la Comisión, la cual quedó así:

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL
CAJA DE RETIRO DE LAS	34	39	30	103	46	13	37	126
FUERZAS MILITARES -CREMIL								

Que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-, ajustó la Oferta Pública Incluyendo una vacante del nivel profesional y ajustando el número de empleos del nivel asistencial.

Que el artículo 13° del mencionado Acuerdo estableció que: "(...) Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, las reglas del Proceso de Selección podrán ser modificadas o complementadas, de oficio o a solicitud de la ENTIDAD, debidamente justificada, aspecto que será supervisado por la CNSC y divulgado a través de la página web <u>www.cnsc.gov.co</u> y/o enlace SIMO.. (...)"

Con fundamento en lo anterior y en aplicación de los principios que reglamentan la administración, particularmente el control en sede administrativa, el cual permite que la Administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y

20191000002446 Página 2 de 3

"Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 11 del **Acuerdo No. 20181000002666** del **19 de julio de 2018**, a través del cual se establecieron las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-**, Proceso de Selección No. **626** de 2018 - Sector Defensa"

de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, es procedente aceptar la solicitud de modificación presentada por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de Sala Plena del 13 de marzo de 2019, aprobó modificar el **Acuerdo No. 20181000002666** del **19 de julio de 2018**, con el fin de ajustar el número real de empleos y vacantes a ofertar.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° del Acuerdo No. 20181000002666 del 19 de julio de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°.- PROCESO DE SELECCIÓN. Adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva CIENTO VEINTISÉIS (126) vacantes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-, que se identificará como "Proceso de Selección No. 626 de 2018 - Sector Defensa".

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 2° del Acuerdo No. 20181000002666 del 19 de julio de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°.- ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso abierto de méritos para proveer las CIENTO VEINTISÉIS (126) vacantes, pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, que, en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con la Universidad Militar Nueva Granada o con los Centros de Educación Superior, Formación y Capacitación del Sector Defensa, o podrá contratar con firmas especializadas en procesos de selección, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 84, 85 y 89 del Decreto Ley 091 de 2007, así como lo establecido en la Sentencia C-753 de 2008.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible suscribir contratos o convenios interadministrativos con las entidades mencionadas en el presente artículo, la Comisión podrá optar por dar aplicación a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 y adelantar el proceso de selección con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el artículo 11° del Acuerdo No. 20181000002666 del 19 de julio de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11°.- EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL- objeto del presente proceso de selección, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES				
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	
CAJA DE RETIRO DE LAS	34	39	30	103	46	43	37	126	
FUERZAS MILITARES -CREMIL								126	

PARÁGRAFO 1: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la Oferta Publica de Empleos de Carrera OPEC, registrada por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL-, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

20191000002446 Página 3 de 3

"Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo No. 20181000002666 del 19 de julio de 2018, a través del cual se establecieron las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-. Proceso de Selección No. 626 de 2018 - Sector Defensa"

PARÁGRAFO 2: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL- y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del presente Acuerdo, así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán sobre la entidad que reportó la OPEC.

PARÁGRAFO 3: La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de este Proceso de Selección. Cuando se reporte más de una vacante de un mismo empleo, con diferente ubicación geográfica, se procederá a realizar una Audiencia de Escogencia del Empleo.

ARTÍCULO 4º.- Las anteriores modificaciones, no afectan en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. 20181000002666 del 19 de julio de 2018.

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y/o enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 14 de marzo de 2019

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Presidente

Teniente Coronel (RA) JUAN CARLOS LARA LOMBANA

Director General (E)

Aprobó: Comisionado Fridole Ballén Duque Revisó: Vilma Castellanos / Clara Pardo